



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la apoderada judicial de la parte actora presentó adecuación de la demanda. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de febrero de 2022.

Escribiente

Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2021-00147-00

Auto Interlocutorio No. 188

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el proceso el trámite de Adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia de conformidad con la ley 1996 de 2019, solicitado mediante apoderada judicial por la señora Martha Ligia Hurtado Banguero en favor del señor Abrahan Hurtado Banguera.

Se observa que extremo activo cumplió el requerimiento que se le hizo mediante auto No. 1724 del 5 de octubre de 2021, por tanto, se tendrá por adecuada en debida forma la presente demanda.

Ahora bien, frente a la notificación de la persona en presunta situación de discapacidad, señor Abrahan Hurtado Banguera, considerando las historias clínicas, la valoración de apoyo y la visita social aportadas con la demanda donde se registran los antecedentes médicos y las



condiciones de salud actuales del señor Hurtado Banguera es necesario la designación de un curador ad-litem para que lo represente en la presente acción.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por adecuada en debida forma la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo, que fue promovida mediante profesional del derecho por la señora Martha Ligia Hurtado Banguero, en relación con el señor **Abrahan Hurtado Banguera** de darle trámite de verbal sumario del Art. 390 del C.G.P. con aplicación de las reglas del artículo 38 de la Ley 1996 del 2019, atendiendo las consideraciones esbozadas en precedencia.

SEGUNDO. Ordenar la Notificación personal a la Procuraduría Judicial de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo (Art. 579 C.G.P.).

TERCERO. Designar a la Doctora **Olga Rios Serna** como curador ad litem del señor **Abrahan Hurtado Banguera** notifíquesele y córrasele el traslado de la demanda y sus anexos para que en el término de diez (10) días la conteste. La notificación se hará en los términos del Decreto 806 del 2020 inciso 1 artículo 8 por correo electrónico: Olgarioss123@hotmail.com, en tal sentido se ordenará por secretaría la notificación por este medio desde el correo institucional del Juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102021-00147-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DEL SEÑOR ABRAHAM HURTADO BANGUERA

CUARTO. Reconocer personería jurídica a la doctora Paulina Quijano de Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.267.401 y Tarjeta profesional N°. 13.171 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y como apoderada suplente a la abogada Milena Oyola Baron, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.085.465 y Tarjeta Profesional N° 344.018, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso Adjudicación Judicial de Apoyo, como apoderadas de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado a la adecuación del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 4 de febrero de 2022

La Secretaria. - _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3adb06e93c33354a372f07669620d857290fa9def330a826fce86750863c85**

Documento generado en 02/02/2022 11:56:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**